



RV: NOTIFICACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA EL DIA 20/09/2024 A LAS 11:00 AM

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Lun 16/09/2024 8:02

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

23374

NG

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: MECAL CECOP1 <mecal.cecop1@policia.gov.co>

Enviado: sábado, 14 de septiembre de 2024 15:45

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; Santiago Vernaza Ordoñez <svernaza@gha.com.co>

Cc: valeria.taylor@taylorconsultores.com <valeria.taylor@taylorconsultores.com>; chrystian_cdsb@hotmail.com <chrystian_cdsb@hotmail.com>; apoyojuridico@taylorconsultores.com <apoyojuridico@taylorconsultores.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA EL DIA 20/09/2024 A LAS 11:00 AM

Mensaje de correo electrónico enviado por mecal.cecop1@policia.gov.co

Santiago de Cali, 14 de septiembre del 2024

Señor (a):

EQUIDAD SEGUROS

CALLE 100 NO 9A-45 TORRE 3 PISO 14

BOGOTÁ, D.C.

De manera atenta me permito notificar que fue convocado a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho con el señor(a) WILLIAM PERLAZA HURTADO, en la cual se tratará el asunto: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL(DAÑOS OCASIONADOS AL VEHICULO DE PLACAS KQK043, CON VEHICULO DE PLACAS NCW935 EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 28 DE ENERO DEL 2024 EN CALI VALLE), a lo cual deberá presentarse en el centro de conciliación ubicado en la avenida 3 norte # 23c-00 barrio Versalles teléfono 3185702367, correo electrónico: mecal.cecop1@policia.gov.co, (estación de policía la flora), para el día 20 de septiembre del 2024 a las 11:00 AM.

Se le hace saber al convocado(a) los derechos que le asisten, así como las implicaciones legales de la inasistencia, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente, así:

Ley 2220 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO 64º ACTA DE CONCILIACIÓN. El acta de conciliación contentiva del acuerdo prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada.

De realizarse por escrito, el acta de conciliación surtirá sus efectos jurídicos a partir de la firma de las partes y del conciliador, o si consta por cualquier otro medio desde la aceptación expresa de las partes.

ARTÍCULO 61. “DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. Con la presencia de las partes y/o sus apoderados, según sea el caso y demás convocados el día, hora señalados para la celebración de la audiencia de conciliación, esta se llevará a cabo bajo la orientación del conciliador, quien conducirá el trámite en la siguiente forma:

En la audiencia de conciliación las partes deberán determinar con claridad los hechos alegados y las pretensiones que en ellos se fundamentan para facilitar la consecución del acuerdo. Si los interesados no plantean fórmula de arreglo, el conciliador podrá proponer las que considere procedentes para la solución de la controversia.

ARTÍCULO 59. “INASISTENCIA A LA AUDIENCIA”. Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos

ARTÍCULO 67. “LA CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD”. En los asuntos susceptibles de conciliación, se tendrá como regla general que la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones que por norma así lo exijan, salvo cuando la ley lo excepcione. (...)

PARÁGRAFO 1 La conciliación en asuntos laborales no constituye requisito de procedibilidad.

PARÁGRAFO 2 Podrá interponerse la demanda sin agotar el requisito de procedibilidad de la conciliación en los eventos en que el demandante bajo juramento declare que no conoce el domicilio, el lugar de habitación o el lugar de trabajo del demandado o este se encuentra ausente y no se conozca su paradero, o cuando quien demande sea una entidad pública. Igualmente, cuando la administración demande un acto administrativo que ocurrió por medios ilegales o fraudulentos.

PARÁGRAFO 3 En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Agradezco su oportuna colaboración con el propósito de buscar la solución al conflicto suscitado, aplicando el mecanismo de conciliación extrajudicial en derecho, para contribuir con ello a una correcta y eficaz administración de justicia.

Atentamente ,



Subteniente

Lizeth Solórzano Clavijo

Directora Centro de Conciliación de la Policía sede Cali

Cel: 3185702367

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inspección General y Responsabilidad Profesional

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Elaborado por: SI LUIS CARLOS URBANO PENCUA
Responsable Citaciones Judiciales CECOP-MECAL

Mensaje de correo electrónico enviado por mecal.cecop1@policia.gov.co

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por mecal.cecop1@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).